

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/32321/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R16/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
Con número de folio 32321

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de enero de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de enero 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **32321**, consistente en lo siguiente: **"1 CON EL DERECHO QUE TENGO CONOCER LA INFORMACIÓN PÚBLICA PIDO ME INFORMEN DE MANERA CLARA Y SENCILLA, SIN QUE ME ENVÍEN A LINKS, LIGAS, ENLACES, PAGINAS OFICIALES, DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, ETC. SOLO RESPUESTA EN FORMA CLARA Y SENCILLA PARA SER ENTENDIBLE POR CUALQUIER PERSONA. LO MISMO PIDO PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PARA EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, ETC. 1.LAS RAZONES DEL POR QUE, SE LE REDUJO A LA SEGEGO, DE FORMA TAN IMPORTANTE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018 EN RELACIÓN A EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2017. 2.LAS RAZONES DEL POR QUE, SE LE REDUJO A LA SEGEGO, DE FORMA TAN IMPORTANTE EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2019 EN RELACIÓN A EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018. 3.Y POR QUE VOLVIÓ A SUBIR EL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021. 4.Y POR QUE QUEDÓ SIN AUMENTO Y SIN CAMBIOS EL EJERCICIO DEL 2021 EN RELACIÓN AL DEL 2020."**y con

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64 y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

En apego a las diversas medidas adoptadas por el Gobierno Federal y Estatal, incluidas las contenidas en el **"Acuerdo por el que se dictan las medidas urgentes necesarias para la conservación de la Salubridad Pública del Estado"** publicado el 25 de marzo de 2020 en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Oaxaca, y el **"Acuerdo por el que el Consejo General de Salubridad declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"**, publicado el 30 de marzo de 2020, en el Diario Oficial de la Federación.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto de presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2021, y publicado en el periódico oficial del estado el 26 de diciembre del año 2020, que a la letra dice:

DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La asignación, ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2021, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública para el Estado de Oaxaca, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1 la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores del gasto, deberán observar lo siguiente:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, y tiene por objeto reglamentar los artículos 53 fracción VII, 59 fracciones XXI, XXI Bis, 61, 99, 114, 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos.

Los Ejecutores de gasto estarán obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley así como observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca fiscalizará el estricto cumplimiento de las disposiciones de esta Ley por parte de los ejecutores de gasto, conforme a la competencia que le confieren la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de enero de 2021, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio **32321, Informando al solicitante ésta Unidad de Transparencia, laborando con las medidas necesarias para mitigar el contagio y teniendo en consideración su derecho a la información, así como los derechos fundamentales de salud y el bien jurídico protegido de la vida, se hace de su conocimiento del solicitante que :**

La aprobación del Presupuesto de Egresos, esta intrínsecamente ligada al Plan Estatal de Desarrollo (PED), mismo que es el instrumento rector de la planeación estatal, en el corto, mediano y largo plazo. Se elabora en base a las necesidades estatales específicas identificadas, precisando los ejes, objetivos generales, estrategias, metas y prioridades para el desarrollo integral del Estado, contiene previsiones sobre los recursos a ser asignados a nivel estrategias a través de un marco plurianual de gasto, determinado los instrumentos responsables de su ejecución, de igual manera cuenta con un análisis de los objetivos, metas y líneas de acción que cada ejecutor del gasto debe realizar, asociado a cada resultado/impacto, los indicadores que permiten la medición la meta asociada a cada indicador y el ejecutor de gasto responsable de la meta.



Esto se traduce en que tomando en consideración los criterios antes mencionados así como lo dispuesto en el artículo 1 del mismo decreto de presupuesto egresos; temas como, objetivos y metas cumplidas por cada uno de los Entes que conforman la Administración Pública es igual al presupuesto aprobado.

Para el ejercicio fiscal 2021, no se tuvieron variaciones en las cantidades aprobadas, ya que, la anterior medida responde a la contingencia sanitaria por la que atraviesa el Estado de Oaxaca

Se otorga en versión digital el Decreto número 1810, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para ejercicio fiscal 2021, liga electrónica que se inserta a continuación:

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

Decreto:

https://www.finanzasoaxaca.gob.mx/pdf/asistencia/leyes_fiscales/VIGENTES/pdf/Presupuesto%20de%20Egresos%20del%20Edo%20de%20Oaxaca%202021%20Decreto%201810.pdf

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **32321**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.




LCDA. SHUNASHI IDALI CABALLERO CASTELLANOS.

SICC